

**MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRESA DIGITAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

**1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA NORMA**


El pasado 6 de junio de 2018 la Comisión Europea propuso la creación del Programa Europa Digital con el objetivo de desarrollar y reforzar las capacidades digitales estratégicas de Europa. Se trata de una iniciativa para apoyar la transformación digital de la sociedad y economía europeas, como elemento clave para el crecimiento futuro de Europa. Este nuevo Programa se basa en la Estrategia para el Mercado Único Digital puesta en marcha por la Unión Europea en el año 2015, cuyo principal objetivo era sentar las bases para construir una sociedad digital europea unida y sostenible.

Andalucía se enfrenta al reto de transformar su modelo productivo, aprovechando las oportunidades de crecimiento y desarrollo que la transformación digital ofrece para las regiones que sepan integrar en su modelo económico la tecnología, el conocimiento y la innovación. En este sentido, el artículo 37.1.13º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre sus principios rectores, el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación. Esto hace necesario reforzar dicha capacidad, especialmente la referida a la «innovación digital», que permita especialmente a las empresas, en particular a las pymes, y a las Administraciones Públicas, el acceso al conocimiento tecnológico especializado, y así se pone de manifiesto en el Acuerdo de 19 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a alinear las medidas, programas y diferentes marcos de planificación del Gobierno de la Junta de Andalucía con las encuadradas en los ámbitos del programa “Europa Digital”.

En virtud del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a dicha consejería le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a “La planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo de las Competencias Digitales, la Transformación Digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad de la información y la Economía Digital, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en relación con las nuevas tecnologías aplicadas a



Código Seguro de verificación:7G6i0hC3V7vK/09uaYDZ5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	13/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	7G6i0hC3V7vK/09uaYDZ5g==	PÁGINA	1/3
				
7G6i0hC3V7vK/09uaYDZ5g==				

transparencia y de las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía.” (art.5.2.d), y en particular, “El impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas, para mejorar su competitividad y eficiencia, y su plena incorporación a la Economía Digital, así como el apoyo a la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.” (art.9.1.b), siendo la Dirección General de Economía Digital e Innovación, el Centro Directivo competente para su ejecución.

**2.- VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS.**

Esta propuesta de orden tiene como objetivo la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital. En la redacción del texto se ha tenido en consideración el principio de eficiencia, evitando en la medida de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias.

La documentación solicitada a las entidades para acreditar que se ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, es la mínima para acreditar que se cumplen los requisitos exigidos, dichos requisitos son, tener la condición de pyme, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, disponer de al menos un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y haber iniciado su actividad económica en fecha anterior a la publicación en el BOJA de la convocatoria de esta ayuda en especie en la que presente la solicitud.

Al tratarse de ayudas en especie en régimen de concurrencia no competitiva no existen criterios de selección y por lo tanto no se solicita al interesado la entrega de documentación para acreditar el cumplimiento de dichos criterios de selección.


Por otra parte, en las presentes bases reguladoras se contempla la presentación de declaraciones responsables en todos los casos en que el ordenamiento jurídico que fundamenta la concesión de estas ayudas lo permite. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que, al tratarse de subvenciones financiadas con Fondos Europeos, con cargo al Programa Operativo Regional Andalucía FEDER 2014-2020, y por tanto sometidas al procedimiento de verificación previsto en el artículo 125.4 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para garantizar la debida pista de auditoría no siempre es posible admitir declaraciones responsables para acreditar los requisitos y condiciones establecidos por la orden.



C./ Johannes Kepler, n.º 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 954 995 339  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

Página 2 de 3

Código Seguro de verificación:7G6i0hC3V7vK/09uaYDZ5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	13/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	7G6i0hC3V7vK/09uaYDZ5g==	PÁGINA	2/3
				
7G6i0hC3V7vK/09uaYDZ5g==				

Por último, otra de las novedades introducidas en el procedimiento que, sin duda, va a contribuir a reducir las cargas administrativas tanto para la Administración como para las pymes y autónomos participantes, es la notificación electrónica obligatoria a las entidades beneficiarias que son personas jurídicas, en consonancia con las nuevas exigencias del procedimiento administrativo, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL  
E INNOVACIÓN



C./ Johannes Kepler, n.º 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf. 954 995 339  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

Página 3 de 3

Código Seguro de verificación: 7G6i0hC3V7vK/09uaYDZ5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	13/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



7G6i0hC3V7vK/09uaYDZ5g==